

personas que utilicen instrumentos musicales en la vía pública, que se regirán por sus determinaciones específicas.

2.- Se consideran infracciones graves:

[..] 1) El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.

Artículo 23º.- Sanciones.

1.- Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma: [...] b) Las infracciones graves, con multas de hasta MIL QUINIENTOS EUROS y/o CLAUSURA del establecimiento, actividad o instalación durante un periodo máximo de TRES (3) MESES, con la excepción de las infracciones contempladas en el apartado 2, letra 1, que podrán ser sancionadas con multa de entre SEISCIENTOS UNO y TREINTA MIL EUROS, en los términos contemplados por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. [...]”

Esta Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN DEFINITIVA del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección de la Convivencia Ciudadana (con los votos favorables del Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Ciudadanos, y la abstención del Grupo Ganemos) quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SRA. CARRERA GARROSA: En primer lugar, decir que ante la aprobación definitiva del texto vamos a abstenernos, pero me gustaría argumentar que el Grupo Ganemos Salamanca presentó alegaciones al texto inicial. Tres

alegaciones, de las cuales se han estimado parcialmente dos, pero aún así, y alegrándonos por este buen acercamiento al modelo constitucional de libertad de expresión que está tomando esta ordenanza. Seguimos pensando que al no introducir criterios de objetividad a la hora de sancionar, muestra una gran discrecionalidad, e incluso llegaríamos al criterio de arbitrariedad en la aplicación de la ordenanza de convivencia ciudadana, por eso nuestro Grupo, al considerar que sigue siendo una ordenanza que no marca criterios objetivos para aplicarse de manera correcta, debemos abstenerse en esta votación.

SR. GONZÁLEZ BUENO: Bueno, en este tema poco tenemos que decir respecto a este asunto. Desde un primer momento, desde este Grupo Municipal, se animó a particulares, organizaciones y partidos políticos a que formularan las alegaciones que consideraran pertinentes a fin de que pudiéramos mejorar entre todos la Ordenanza Municipal para la protección de la convivencia ciudadana. Ya desde un primer momento, este Grupo Municipal solicitó que se eliminase de dicho proyecto de la Ordenanza la referencia a la prohibición de tocar instrumentos musicales en la vía pública. Votaremos a favor de la nueva ordenanza, una norma en la que hemos participado todos, aportando lo que creíamos mejor para la convivencia en nuestra ciudad.

SR. SANTOS IGLESIAS: El Grupo Municipal Socialista, como no puede ser de otra manera, siendo coherentes que ya votamos a favor de esta ordenanza en un principio y así lo hemos hecho en la Comisión también, apoyaremos esta Ordenanza. Ya anunciamos al aprobar el principio esta ordenanza, que intentaríamos mejorarla en el periodo público de alegaciones y así lo hemos hecho, habiéndose atendido nuestra propuesta que se incluye literalmente de esta manera: “En el artículo 22, 1.O donde dice “utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido y/o de la imagen, así como megáfonos o elemento similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o forme parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones,

manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión”.

Pues bien, en este punto se incluye explícitamente la alegación que formuló el Partido Socialista en el periodo público de alegaciones y se incluye, no será aplicable este precepto a las personas que utilicen instrumentos musicales en la vía pública que se regirán por sus determinaciones específicas. Con esta inclusión, con los informes positivos de los técnicos, el Partido Socialista votará a favor de esta Ordenanza.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Se planta hoy la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, tras haber sido expuesta al público para alegaciones durante treinta días hábiles que establece la legislación vigente. En ese periodo, han presentado alegaciones, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Ganemos, habiéndose estimado la del Grupo Municipal Socialista tal como se ha señalado ahora por Don Arturo en el sentido de dejar claro que con la modificación no se pretende en ningún caso penalizar la actividad de los músicos en la vía pública, y de manera parcial también las del Grupo Ganemos en cuanto que entendemos que han mejorado técnicamente la redacción de algunos artículos modificados.

No se han estimado en cambio, aquellas alegaciones del Grupo Ganemos que impedirían a nuestro juicio al Ayuntamiento poder sancionar comportamientos incívicos, que han causado un notable rechazo ciudadano, y dañado la imagen de la ciudad, como los de los grupos de personas deambulando por la ciudad parcialmente desnudas, provistas de megáfonos, micrófonos u otros aparatos, provocando con ello, grandes molestias a los vecinos y visitantes de la ciudad.

SRA. CARRERA GARROSA: Nos hubiera gustado que este texto hubiera sido debatido, alegación por alegación, porque ahí podríamos haber aportado el debate, que evidentemente nos alegra que se haya acercado este Ayuntamiento a un modelo más constitucional del planteamiento del uso de la vía pública y de cómo convivir en esta ciudad. Entonces, para futuras reglamentaciones o futuros

textos que tengamos que probar, planteamos que ese debate, alegación por alegación para poder llevar a un debate mucho más enriquecedor y no quedamos con un texto que bueno, que al final parece que votamos parcheado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales], y con los votos a favor del Grupo Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [7 concejales] y el Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 23 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

8.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA.

8.1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTO-TAXI DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2016.

“La Comisión Municipal de Policía, Tráfico y Transportes, en Sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2.015, ha conocido de la solicitud de revisión de tarifas de Auto-Taxi de Salamanca para el año 2.016, emitiéndose informe al respecto por Jefe de la Policía Local en el sentido de considerar aceptables las nuevas tarifas, tras realizar la comprobación y valoración comparativa de las subidas, si bien las mismas deben ser aprobadas por la Comisión Regional de Precio de la Junta de Castilla y León.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone a V.I. adopte el siguiente acuerdo:

MOSTRAR SU CONFORMIDAD con la solicitud de revisión de tarifas de Auto-Taxi de Salamanca para el año 2.016, remitiéndose para su aprobación por parte de la Comisión Regional de Precios de la Junta de Castilla y León, a los efectos legalmente oportunos”.

Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGUEZ ALONSO: Simplemente explicar o fundamentar la urgencia en que como es bien sabido, esto es un asunto que tradicionalmente,